CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. Anahí Paredes

San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2026.-

Al Presidente

Del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar el Proyecto de Ordenanza **"Realización de auditoría integral del Sistema SUBE del Transporte Publico Urbano Colectivo de Pasajeros de nuestra ciudad"** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
29 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

13:23

Inicio Expte. Nº 943 - C - 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. Anahí Paredes

PROYECTO DE ORDENANZA **"Realización de auditoría integral del Sistema SUBE del Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros de nuestra ciudad"**

VISTO:

La necesidad de transparentar, auditar y controlar en forma exhaustiva la recaudación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en el transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como así también la verificación de los costos operativos, comisiones, canon aplicable y las garantías contractuales correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del sistema SUBE constituye la vía principal de ingreso tarifario del servicio público de transporte urbano de pasajeros en nuestro Municipio, manejando volúmenes significativos de fondos públicos y privados.

Que forma parte del deber del Municipio de San Salvador de Jujuy y de este Concejo Deliberante velar por la correcta rendición, trazabilidad e integridad de los montos recaudados diariamente por las empresas concesionarias mediante dicho sistema.

Que resulta prioritario auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la reducción y/o adecuación del porcentaje del canon/comisión del tres por ciento (3%) en la percepción y liquidación de los pasajes, garantizando que dicha exención o rebaja redunde en beneficio directo del sistema y de los usuarios, y no en liquidaciones indebidas.

Que la normativa vigente y los contratos de concesión exigen a las empresas prestatarias del servicio la presentación e integración en tiempo y forma de las pólizas de Seguro de Caución como garantía de cumplimiento contractual y de ejecución de servicios, resultando indispensable constatar su vigencia, montos asegurados y aseguradoras constituidas.

Que la realización de una auditoría contable, técnica y legal sobre estos puntos resulta imprescindible para resguardar el patrimonio municipal y la transparencia del servicio público de transporte.

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. **Anahí Paredes**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ARTÍCULO 1º.- AUDITORÍA INTEGRAL. Dispónese la realización de una Auditoría Técnica, Contable y Legal sobre la administración, recaudación y liquidación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en el ámbito del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LA AUDITORÍA. La auditoría dispuesta en el Artículo 1º abarcará los ejercicios y períodos fiscales vigentes y comprenderá puntualmente los siguientes aspectos:

1) Recaudación Total: Conciliación e inspección de los reportes de recaudación bruta y neta generados por el sistema SUBE, desglosados por empresa prestadora, línea, periodo y tipo de tarifa (general, social, atributos locales).
2) Control de Canon y Comisiones: Verificación exhaustiva de la aplicación de las tasas, deducciones y comisiones del sistema, en especial la constatación del cumplimiento y fiscalización de la reducción del tres por ciento (3%) del canon o comisión de administración sobre los pasajes expendidos.
3) Flujo de Fondos y Plazos de Transferencia: Trazabilidad de las transferencias diarias desde la Administradora Nacional/Local del sistema SUBE hacia las cuentas de las empresas concesionarias y del Municipio.
4) Seguros de Caución: Revisión del estado actualizado, vigencia, ejecutabilidad y montos asegurados de las Pólizas de Seguro de Caución presentadas por cada una de las empresas concesionarias del transporte urbano para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones concesionarias.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Servicios Públicos (o los organismos que en el futuro las reemplacen), en coordinación con la Auditoría Interna Municipal o profesional técnico externo designado al efecto, llevará a cabo los trabajos de auditoría solicitados.

ARTÍCULO 4º.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a requerir a Nación Servicios S.A., a las empresas concesionarias del servicio de transporte urbano de la ciudad y a las compañías aseguradoras intervinientes, la totalidad de los libros contables, extractos de liquidación, pólizas, endosos y documentación respaldatoria que resulte necesaria.

ARTÍCULO 5º.- INFORME TÉCNICO AL CONCEJO DELIBERANTE. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante un Informe Final de Auditoría SUBE dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza. El informe deberá detallar:

1) Cuadro comparativo de recaudación teórica vs. recaudación efectiva.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

2) Informe contable sobre el destino y deducción del 3% del canon/comisión.
3) Nómina completa de pólizas de seguro de caución presentadas por las empresas, indicando aseguradora, monto de cobertura, vencimientos y estado de actualización.
4) Irregularidades observadas y sugerencias de acciones legales o administrativas a adoptar.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy